



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Código: 2512168

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302- 2025-MDK/GM.

Kimbiri, 11 de junio de 2025

VISTO:

Opinión Legal N° 160-2025-MDK/OGAJ/JVAA, de fecha 10 de junio de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0528-2025-MDK-OGPP/JMR.DG, de fecha 04 de junio de 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1265-2025-MDK-GDTI/MGP-G, de fecha 30 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 1453-2025-MDK-GMOGSEI/RAQ-D, de fecha 14 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Informe N° 044-2025-MDK-OGSEI/SPC-SO, de fecha 09 de mayo de 2025, del Supervisor de Obra; Carta N° 60-2025-MDK/GDTI/REB-RO, de fecha 05 de mayo de 2025, del Residente de Obra; sobre solicitud de adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 02), así como la ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, a favor del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI -ESTADIO -EMP, 28C Y EMP 28C -SAMPANTUARI, DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el CUI N° 2522811; los mismos que forman parte de la presente resolución en folios (684);

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)", concordante con lo estipulado en el último párrafo del mismo cuerpo legal, artículo 39 indica: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo al numeral 3.8.4 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDK - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, IOARR Y/O ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA, señala que, para efectos de proceder con la atención de la prestación adicional, mayores metrados y la modificación de partidas que requieren una modificación presupuestal se requiere la opinión favorable de la OPP.../.No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de OPP. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobado será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra; siendo posibles acciones de investigación por parte Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, asimismo, el numeral 3.8.4 de la directiva señala respecto al procedimiento de la prestación adicional lo siguiente:

3.8.4. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL

- El **RO/RA** habiendo identificado la necesidad y registrado en el cuaderno de obra las causas que motivan la prestación Adicional de Obra y habiendo obtenido la autorización del **IO/SO**, elabora (en coordinación con el **IO/SO**) y presenta el informe técnico (expediente de Adicional de Obra) al **IO/SO**, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber culminado la causal.
- El **IO/SO** en un plazo máximo de (02) días hábiles evalúa y emite el informe con la conformidad técnica, a la **OGSEI**. Caso contrario devuelve al **RO**, precisando las observaciones para su levantamiento en el plazo (02) días hábiles.
- La **OGSEI**, remite la documentación a **OGEP** en dos (02) días hábiles previa revisión.
- La **OGEP** remite la documentación al Proyectista para su pronunciamiento en un plazo máximo de dos (02) días hábiles; de no contarse con dicho pronunciamiento, la **OGEP** debe pronunciarse en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de haber sido recepcionado el documento.
En caso de pronunciamiento sea favorable, previo sustento técnico se continua la ejecución del adicional, justificando la necesidad y cumplimiento de metas.
- La **OGSEI** o quien haga sus veces, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles evalúa que las causales estén enmarcadas en la normativa y la presente directiva, así como asegura que el contenido del expediente de prestación de adicional cuente con la documentación sustentatoria y consistente, asimismo emite el documento de procedencia o devuelve al **IO/SO** el expediente de modificación con observaciones para que juntamente con el **RO/RA** las subsanen en el plazo de dos (02) días hábiles. En el caso de emitir la procedencia remite a la **UEI y/o Gerencia de Línea** para su evaluación a través de **SUBGO** o quien haga sus veces, caso contrario devuelve al **IO/SO** para la subsanación de observaciones.
- En el plazo de dos (02) días hábiles y contadas a partir del día siguiente de la recepción, **UEI y/o Gerencia de Línea** remite a la **OPP**, solicitando la opinión de disponibilidad presupuestal; quien contara con un plazo de dos (02) días hábiles para su pronunciamiento y remite a la **OGAJ** en caso de ser favorable; de no ser así hace la devolución a la **UEI y/o Gerencia de Línea** para que consigne la meta habilitadora.
- La **OGAJ** en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, remite su pronunciamiento a la **GM** quien en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, elabora el acto resolutorio, tramita la visación, suscripción, notificación y registro en la plataforma de transparencia de la Entidad y a los responsables de la ejecución (Residente y Supervisión).
- El **RO/RA** y el **IO/SO** de la obra deben tener copia digitalizada de todo el expediente con la Resolución debidamente suscrita para fines de la liquidación de obra.
- La modificación presupuestal y de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o a quien delegue dicha función.
- Asimismo, después de la emisión del acto resolutorio, la **UEI y/o Gerencia de Línea** dispondrá la elaboración del formato N° 08 A o C, o el que corresponda, tramitará su suscripción y registro en el Banco de Inversiones, así como las demás acciones que correspondan.

Que, por otro lado, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo al numeral 3.8.3. de la referida Directiva, en el literal h) señala que se efectúa dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ampliación de plazo; asimismo, agrega en el literal h) menciona que las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a lo solicitado siempre y cuando se demuestre con el cronograma de obra correspondiente;

Que, mediante Carta N° 33-2025-MDK/GDTI/DVP-RO, de fecha 31 de marzo de 2025, del Residente de Obra, Ing. Demetrio Vargas Pérez, solicita aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI -ESTADIO -EMP, 28C Y EMP 28C - SAMPANTUARI, DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el CUI N° 2522811, debido a imprevistos justificados en el cuaderno de obra ESCARIFICADO Y RECAPEO DE LA BASE MEJORADA CON SUELO CEMENTO;

Que, mediante Carta N° 09-2025-MDK-OGSEI/SPC-SO, de fecha 05 de mayo de 2025, del Supervisor de Obra, Ing. Sandro Paredes Chanhualla, Devuelve el adicional de obra N° 02, mayores metrados N° 02, partidas nuevas N° 02 y deductivos vinculantes N° 02, precisando que, "Visto la verificación en obra partida (01.01.01; 01.0102; 01.02.03) reajustar los costos unitarios en función a los nuevos planteamientos de intervención similarmente el Item 2.1 Relleno de vereda con "OVER", Item (2.01;2.01.01) Remoción de derrumbes;

Que, mediante Carta N° 60-2025-MDK/GDTI/REB-RO, de fecha 09 de mayo de 2025, del Residente de Obra, Ing. Rocky Escobar Bellido, remite absolución de observaciones formuladas por el Supervisor de Obra en relación a la solicitud de aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N° 02, mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, precisando que es necesario que la entidad apruebe bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 44-2025-MDK-OGSEI/SPC-SO, de fecha 09 de mayo de 2025, del Supervisor de Obra; Ing. Sandro Paredes Chanhualla, remite absolución de observaciones del adicional de obra N° 02 de mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, en el que concluye que, se autoriza la aprobación bajo acto resolutivo, con un plazo de 90 días restantes, con una ampliación presupuestal de S/. 3,149,971.37 soles, por la causal "Casos fortuitos y/o situaciones impredecibles posteriores al inicio de ejecución de obra", presupuesto y tiempo necesario para la culminación de la obra, de acuerdo a la Directiva N° 001-2023-MDK "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, IOARR Y/O ACTIVIDADES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA";

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2025-MDK-OGEP/DGM-D, de fecha 28 de mayo de 2025, del director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable en relación a la solicitud de adicional de obra N° 02 de mayores metrados N° 02 por partidas nuevas N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Informe N° 1453-2025-MDK-GMOGSEI/RAQ-D, de fecha 14 de mayo de 2025, del Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Ing. Raúl Alarcón Quispe, en el que concluye que, corresponde proceder con la aprobación resolutivo de la prestación adicional de obra N° 02 de mayores metrados N° 02 por partidas nuevas N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, , y respectivamente en el plazo de ejecución por 90 días calendarios con presupuesto total según tabla:

Partidas	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	PARTIDAS NUEVAS N° 02	2,819,008.49
02	MAYORES METRADOS N° 02	142.441.68
03	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-36,493.80
COSTO DIRECTO		S/. 2,924,956.37
	GASTOS GENERALES	S/. 168,465.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 56,250.00
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 3		S/. 3,149,671.37

Que, mediante Informe N° 1265-2025-MDK-GDTI/MGP-G, de fecha 30 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Moisés Gutiérrez Pérez, remite opinión técnica sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 02 mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante N° 02, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, así como la ampliación de plazo N° 06 del Proyecto con CUI N° 2522811, pronunciándose de forma favorable.

Que, mediante Informe N° 0528-2025-MDK-OGPP/JMR-DG, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Jack Montero Roca, emite opinión presupuestal, concluyendo la aprobación de la adicional de obra N° 02 de mayores metrados N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, para lo cual señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en los proyectos propuestos;

Que, mediante Opinión Legal N° 160-2025-MDK/OGAJ/JVAA, de fecha 10 de junio de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jorge Vladimir Apaico Asto,, emite pronunciamiento jurídico, en el que concluye que, opina que es viable la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), así como la ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios y por el presupuesto de S/. 3,149,671.37 soles (tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 37/100 soles), a favor del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2522811. Por adecuarse a las causales estipuladas en el numeral 3.8. de la Directiva N° 001-2023-MDK "Directiva para la ejecución de proyectos, IOARR y/o actividades por administración directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri";

Que, teniendo en consideración que se ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la directiva, corresponde la aprobación: prestación adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), así como la ampliación de plazo N° 06, con reconocimiento de Gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Generales y Gastos de Supervisión, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios y por el presupuesto de S/. 3,149,671.37 soles (tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 37/100 soles), a favor del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2522811, por adecuarse a las causales estipuladas en el numeral 3.8. de la Directiva N° 001-2023-MDK "Directiva para la ejecución de proyectos, IOARR y/o actividades por administración directa de la Municipalidad Distrital de Kimbiri";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución De Alcaldía N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, y la Resolución de Alcaldía N° 30-2025-MDK/A, de fecha 30 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** prestación adicional de obra N° 02 (por partidas nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02), a favor del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2522811, por un presupuesto total de S/. 2,924,956.37 (Dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis con 37/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la ampliación de plazo N° 06, por el termino de 90 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión, por el monto de S/. 224,715.00 (doscientos veinticuatro mil setecientos quince con 00/100 soles) a favor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS DE ACCESO A KIMBIRI, KIMBIRI-ESTADIO-EMP. 28C Y EMP. 28C - SAMPANTUARI. DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR Y NOTIFICAR**, la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, Oficina General de Secretaria, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Oficina de Tecnología de Información y comunicación, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Wilhelm Ore Chipana
GERENTE MUNICIPAL